Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 002188

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 40-22 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/2022 "SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES", ID N° 418.422.

Asunción, 25 OCT 2024

VISTO: El Memorando DITE 014-2024 del 31/07/24, (Expediente Electrónico N° 2024-12019001-027741); el Contrato N° 40-22 del 15/12/22; la Nota del 18/07/24; el Memorando MDPPP 182-2024 del 05/08/24; el Informe Técnico DGTI N° 065/2024 del 08/10/24; el Dictamen UOC N° 202/2024 del 16/10/24, las Leyes Nros. 2051/03 y 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DITE 014-2024 del 31 de julio de 2024, la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Dirección General del TIC´S, solicita: *"...informe de disponibilidad respecto a la posible ampliación del contrato N° 40-22, celebrado entre el MUVH y la empresa SSD S.R.L, por un monto de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), correspondiente al 20% del monto total del contrato. Cabe destacar que, hasta la fecha, se han ejecutado órdenes de servicio por un valor de Gs. 285.891.500 (guaraníes doscientos ochenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil quinientos). Dada la necesidad de renovar el sistema de cableado estructurado en la institución, se requiere dicho informe de disponibilidad para proceder con los trámites para la ampliación del contrato en cuestión... ".*

El Contrato N° 40-22 del 15 de diciembre de 2022, suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y Empresa SSD S.R.L., en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes y el Convenio Modificatorio N° 2/2023 del 19 de diciembre de 2023, por el cual se amplia el plazo de vigencia del Contrato.

Que, por Nota del 18 de julio de 2024, el Sr. Hugo Manuel Díaz Villalba, Socio Gerente de la Empresa SSD S.R.L., informa la conformidad para la ampliación del 20% del Contrato en cuestión, para la prestación de servicios.

Que, por Memorando MDPPP 182-2024 del 5 de agosto de 2024, la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 261 "De Informática y Sistemas Computarizados", Clase de Programa 1, Programa 1, Actividad 1 – Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 10, por el monto de Guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000).

Que, a tráves del Informe Técnico DGTI N° 065/2024 del 8 de octubre de 2024, la Dirección General de TIC´S, manifiesta: *"...Se solicita la presente ampliación del Contrato N° 40-22 suscripto el 15/12/22 entre el MUVH y la Empresa "SSD S.R.L" con ID N° 418.422, de conformidad a lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones y lo previsto en la Ley N° 2051/03; "Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública." Los indicadores que conforman la fórmula utilizada son las siguientes: Monto Original de Contrato: Gs. 300.000.000 (guaraníes Trescientos millones Monto Ampliado: Gs. 60.000.000 (guaraníes Sesenta millones) Monto Total de Contrato con Convenio Modificatorio: Gs. 360.000.000 (guaraníes Trescientos sesenta millones) Porcentaje a Adendar: 20% (Veinte porciento) En consecuencia, el monto total de la Adenda del Contrato de referencia es de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones) correspondiente al 20% de aumento del Monto Original de Contrato...".

Que, por Dictamen UOC N° 202/2024 del 16 de octubre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa: *"...A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contratos de Referencia, particularmente en lo que se refiere a las modificaciones en los contratos de servicios. Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19. TITULO CUARTO DE LOS CONTRATOS. Capítulo Cuarto. Modalidades de los Contratos Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios...Resolución DNCP N° 4400/2022. Artículo 9. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003 atendiendo a las siguientes reglas: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista; b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 002188

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 40-22 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/2022 "SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES", ID N° 418.422.

Asunción, 25 OCT 2024

emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva." ...Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, Resolución DNCP N° 4400/2022, este Departamento Legal, Contratos y Garantía considera viable la ampliación pretendida... y la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato 40/22, y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional: 1. DICTAR acto administrativo que autorice la ampliación del Contrato N° 40/22, según los términos sugeridos por la Dirección General de Tecnología de la información y la Comunicación TICs, mediante el Informe de Técnico DGTI N° 065/2024. 2. SUSCRIBIR Convenio Modificatorio al Contrato N° 40/22 en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/2022 "SERVICIO TECNICO DE INSTALACION Y AMPLIACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES". con ID N° 418.422, con la firma SSD S.R.L... ".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del convenio modificatorio de ampliación de monto del Contrato N° 40-22 del 15 de diciembre de 2022, celebrado con la Empresa SSD S.R.L., adjudicada en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 06/2022 "SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES", ID N° 418.422, por el monto de Guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000), de conformidad al Informe Técnico DGTI N° 065/2024 del 8 de octubre de 2024 y el Dictamen UOC N° 202/2024 del 16 de octubre de 2024.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificaciones las demás cláusulas establecidas y pactadas en el Contrato N° 40-22 del 15 de diciembre de 2022, suscripto con la empresa SSD S.R.L.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 4°) **IMPUTAR** la erogación emergente de la presente Resolución en el Presupuesto de Gastos, Fuente de Financiamiento 10, Objeto del Gasto 261 "De Informática y Sistemas Computarizados", Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad al Memorando MDPPP 182-2024 del 5 de agosto de 2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 0 0 2188

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 40-22 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON LA EMPRESA SSD S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 06/2022 "SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES", ID N° 418.422.

Asunción, 2 5 OCT 2024

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro